

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La política educativa de la Junta de Andalucía comprende el desarrollo de programas educativos de carácter internacional, que requieren la colaboración de ciudadanos de diversas nacionalidades en la ejecución de los mismos. En particular, el programa de auxiliares de conversación de la Junta de Andalucía, prevé la colaboración de titulados o estudiantes universitarios nativos de otros países, que realizan prácticas de conversación con el alumnado de enseñanzas bilingües en los idiomas nativos de los auxiliares. Por otra parte, el programa de Aulas Confucio prevé la colaboración de ciudadanos chinos, en calidad de director/a del programa y profesorado chino, para la integración experimental del chino como lengua extranjera, así como de su arte y cultura, en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prestación de los servicios de estos colaboradores viene establecida en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación y en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Changzhou para el desarrollo de las Aulas Confucio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 15 de julio de 2022.

Los auxiliares de conversación son colaboradores nativos de nacionalidad alemana, australiana, austriaca, belga, brasileña, británica, búlgara, canadiense, china, checa, danesa, estadounidense, filipina, finlandesa, fiyiana, francesa, holandesa, húngara, india, irlandesa, italiana, luxemburguesa, maltesa, marroquí, noruega, neozelandesa, salomonense, polaca, portuguesa, rusa, singapurense, sueca, suiza, tongana, tunecina y vanuatense, y el profesorado y el director/a del Programa Aulas Confucio, son colaboradores de nacionalidad china. Por tanto, muchos de los colaboradores extranjeros carecen de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente), que garantiza su cobertura con cargo a los sistemas públicos de salud.

En este sentido, el artículo 11.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, y se efectúa convocatoria para el curso 2011/12, establece que “con relación a los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo como ayuda en especie, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, la Cláusula Cuarta, punto 1.e. del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Changzhou para el desarrollo de las Aulas Confucio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 15 de julio de 2022, estipula que la Consejería de Educación y Deporte contratará los seguros médicos que garanticen la cobertura de la asistencia sanitaria del profesorado chino durante el periodo lectivo. Asimismo, la Cláusula Quinta, punto 1 del citado Convenio, establece que la Consejería competente en materia de educación, sufragará los seguros de asistencia médica a favor de dicho profesorado y de la dirección china de las Aulas.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 2. OBJETO Y NATURALEZ JURÍDICA DEL CONTRATO

Código CPV: 66512220-0 servicios seguros médicos.

El Régimen del contrato que se propone es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Este hecho implica la realización de algunas modificaciones del clausulado general del Pliego tipo de cláusulas administrativas.

El objeto de este expediente es la contratación de una póliza de seguros que dé cobertura sanitaria (por accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización) y de repatriación, al colectivo de auxiliares de conversación y al profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio, que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones puede suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, al tratarse de la suscripción de una póliza de asistencia sanitaria y repatriación dirigida a un colectivo de extranjeros con un desconocimiento absoluto del sistema sanitario español, es necesario que las condiciones y medios de gestión de dicha póliza tengan características similares; a ello se une que, la distribución territorial del colectivo por diversas localidades de las ocho provincias de Andalucía, requiere una importante labor de coordinación, así como la necesidad de disponer de los mismos recursos médicosanitarios y hospitalarios en cada provincia. Por todo ello, es preciso que el objeto del contrato no se divida en lotes.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no posee recursos propios para realizar los servicios descritos en el apartado anterior, por lo que es necesario recurrir a la contratación de una empresa externa para la prestación de los mismos.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

### 5.1. Número máximo de beneficiarios y periodos de cobertura

El periodo de ejecución de este contrato será desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025, conforme a la siguiente temporalización:

- Periodo de cobertura sanitaria y de repatriación, desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025.
- Presentación del informe de siniestralidad, durante el mes de septiembre de 2025.

Dada la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la cobertura de los beneficiarios (durante los periodos de cobertura establecidos para cada uno de ellos) desde el inicio del periodo de ejecución. Si la formalización del contrato se realizase con posterioridad al inicio del periodo de ejecución, el seguro tendrá efectos desde el inicio del mencionado periodo.

El número máximo de beneficiarios de la póliza se prevé en 1.544 beneficiarios: 1.501 colaboradores del Programa de auxiliares de conversación (de diversas nacionalidades), y 1 director y 42 profesores del Programa de Aulas Confucio (de nacionalidad china).

Los periodos de cobertura para los distintos grupos de beneficiarios serán, con carácter general:

- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en enero,
- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025, para el profesorado chino del programa Aulas Confucio,
- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025, para el director/a china del programa Aulas Confucio.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunicará a la empresa adjudicataria la identificación de las personas beneficiarias, el país de origen y el periodo de cobertura previsto para cada una de ellas, así como los datos de las altas o bajas de beneficiarios que puedan producirse durante el periodo de ejecución. La empresa adjudicataria garantizará de manera inmediata la cobertura de los beneficiarios (durante los periodos establecidos para cada uno de ellos) desde el inicio del periodo de ejecución.

### 5.2. Prestaciones básicas para los asegurados

#### a) Cobertura sanitaria por accidentes individuales y asistencia médica



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

• MEDICINA PRIMARIA

Medicina General. Asistencia en consulta y a domicilio.

Enfermería. Servicio A.T.S./D.U.E. En consulta y a domicilio. En este último caso siempre y cuando el enfermo guarde cama y previa prescripción de un Médico de la entidad aseguradora.

• URGENCIAS

Servicio Permanente de Urgencias. La asistencia será domiciliaria siempre que el estado del enfermo lo requiera, prestada por Médico generalista y/o ATS.

• ESPECIALIDADES

Asistencia sanitaria en régimen ambulatorio o de internamiento hospitalario, en las especialidades que a continuación se citan:

- Alergología.
- Anestesiología y Reanimación. Tratamiento del dolor.
- Angiología y Cirugía Vascolar.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía Artroscópica.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Cirugía Máxilo-Facial.
- Cirugía Plástica Reparadora.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología médico quirúrgica.
- Endocrinología y Nutrición.
- Hematología y Hemoterapia.
- Inmunología.
- Medicina Interna.
- Medicina Nuclear.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Nefrología.
- Neumología. Aparato Respiratorio.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.
- Neurología.
- Odonto-Estomatología. Incluirá las curas estomatológicas, extracciones y limpieza de boca. A partir de la segunda limpieza de boca anual, será necesaria la prescripción médica.
- Oftalmología.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Otorrinolaringología.
- Proctología. Cirugía Ano-Rectal.
- Psiquiatría.
- Rehabilitación y Fisioterapia, previa prescripción de un Médico del Cuadro Médico de la entidad.
- Reumatología.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.
- Urología.

• MEDICINA PREVENTIVA:

Incluirá los controles preventivos, adecuados a la edad del Asegurado, prescritos por un Médico del Cuadro Médico de la Compañía Aseguradora, y realizados con medios y técnicas cubiertas por la garantía de la Póliza.

Obstetricia y Ginecología: revisión ginecológica anual para la prevención del cáncer de mama, endometrio y cérvix.

Cardiología: incluye la prevención del riesgo coronario en personas mayores de 40 años.

• MEDIOS DE DIAGNÓSTICO:

Análisis clínicos: bioquímica, hematología, microbiología y parasitología.

Anatomía patológica: citopatología.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tjjpg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Radiodiagnóstico: todo tipo de estudios radiográficos con fines diagnósticos, quedando incluida la utilización de medios de contraste.

Otros medios de diagnóstico: doppler cardíaco, ecografía, electrocardiografía, electroencefalograma, electromiografía y fibroendoscopia.

Medios de diagnóstico de alta tecnología: inmunohistoquímica, ergometría, holter, estudios electrofisiológicos y terapéuticos, medicina nuclear, amniocentesis y cariotipos, polisomnografía, tomografía por emisión de positrones (PET), resonancia magnética nuclear, TAC (Scanner), PET/TAC y las pruebas genéticas, quedan cubiertas aquellas pruebas cuyo fin sea el diagnóstico de enfermedades.

Medios de diagnóstico intervencionistas: radiología intervencionista vascular y visceral y hemodinámica vascular.

Las pruebas de diagnóstico, en todos los casos, han de ser prescritas por Médicos del Cuadro Médico de la entidad Aseguradora que tengan a su cargo la asistencia del Asegurado, asistencia que ha de estar cubierta en la Póliza.

• TRATAMIENTOS ESPECIALES:

Aerosolterapia-ventiloterapia.

Oxigenoterapia ambulatoria y a domicilio.

Transfusiones de sangre y/o plasma.

Foniatría. Exclusivamente como rehabilitación tras Laringectomía (Extirpación de laringe).

Ortótica.

Psicoterapia: Límite de 20 sesiones al año y como máximo 40 sesiones en caso de terapia derivada de trastornos alimentarios. Previa prescripción de un psiquiatra del Cuadro Médico de la Compañía Aseguradora.

Electrorradioterapia: Radioterapia superficial y profunda, onda corta, rayos infrarrojos.

**b) Cobertura sanitaria por intervención quirúrgica y hospitalización**

• HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA.

En habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, anestesia, medicación, curas y otros tratamientos necesarios serán a cargo de la Compañía Aseguradora.

Queda incluida la reconstrucción de la mama tras mastectomía radical, la ligadura de trompas y vasectomía, así como la hospitalización de día.

La prescripción y colocación de todas las prótesis, tanto internas como externas (a excepción de las dentarias) correrá a cargo de la Compañía Aseguradora.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En cuanto al coste de las prótesis en sí, será de cuenta de la Compañía Aseguradora en el supuesto de válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis de bypass vascular, endoprótesis vasculares (stent), prótesis mamarias (en casos de mastectomía radical), prótesis internas traumatológicas, lentes intraoculares incluidas las multifocales y bifocales en el tratamiento de cataratas, mallas sintéticas para la reconstrucción de la pared abdominal o torácica y los reservorios para el tratamiento del dolor. El coste de cualquier otro tipo de prótesis, piezas anatómicas, ortopédicas y el dispositivo DIU, será de cuenta del Asegurado.

• HOSPITALIZACIÓN MÉDICA (SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA).

Se realizará igualmente en habitación individual con cama para acompañante. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamientos necesarios, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.

La duración del internamiento será determinada por el Médico del Cuadro Médico de la Compañía Aseguradora encargada de la asistencia, y alcanzará hasta que éste estime conveniente el traslado del enfermo a su domicilio.

Queda incluida la hospitalización de día.

• HOSPITALIZACIÓN EN U.V.I.

Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento serán a cargo de la Compañía Aseguradora (por su naturaleza no se incluye cama para acompañante). La duración del internamiento estará en función de si el proceso patológico que sufre el enfermo es o no reversible. En el caso de que el enfermo no sea recuperable en opinión del Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos, éste señalará el tiempo de permanencia del enfermo.

• HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA.

Exclusivamente para los enfermos previamente diagnosticados por un especialista del Cuadro Médico de la Compañía Aseguradora de procesos agudos o crónicos en período de agitación, en régimen de internamiento o en hospitalización de día, pudiendo establecerse un límite máximo anual. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento serán a cargo de la Compañía Aseguradora. (Por su naturaleza no se incluirá cama para acompañante).

### c) Cobertura de repatriación

Repatriación por fallecimiento.

### 5.3. Otras condiciones:

• El efecto de la cobertura de los beneficiarios será inmediato desde el inicio de los periodos de cobertura establecidos para cada uno de ellos. No existirá período de carencia, franquicia ni copago por parte de los asegurados. No será exigible la cumplimentación de cuestionarios de salud, se aceptarán preexistencias. El límite de edad del asegurado será de 64 años. La cobertura sanitaria cubrirá las 24 horas del día.

• La empresa adjudicataria vendrá obligada a emitir un informe de siniestralidad en el mes siguiente a la finalización del periodo de cobertura, con indicación de las prestaciones básicas realizadas al



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

colectivo asegurado.

- La empresa adjudicataria emitirá una tarjeta individual o documento equivalente para cada beneficiario que permita el acceso a los servicios del cuadro médico de la empresa.
- Si por razones de urgencia vital se acudiera a algún centro médico no incluido en el cuadro médico de la entidad con la que se contrata, la entidad abonará la correspondiente factura al centro que prestó el indicado servicio.

## 6. PRÓRROGA

No se establece prórroga alguna en el presente contrato.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total (IVA excluido): 275.690,30 €

Importe del IVA: EXENTO: Artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido

Importe total (IVA exento): 275.690,30 €

El presupuesto unitario máximo (prima mensual máxima por beneficiario) se estima en 22,16 €/beneficiario-mes (impuestos incluidos). Este presupuesto se ha estimado, teniendo en cuenta la prima mensual máxima por beneficiario establecida en las anualidades desde 2014 hasta 2023 en 19 €, a la que se ha añadido la Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP, para el ámbito médico, según el sistema IPC base 2021, calculada desde marzo de 2014 (fecha de adjudicación del contrato de 2014 en que se fijó el importe de la prima en 19 €) hasta junio de 2024 (8%). Se tiene en cuenta también el informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (órgano competente para la emisión de informes previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas) el 29 de junio de 2023 en relación al contrato licitado para el curso 2023/2024, (CONTR 2023-599639), donde se informa que, entienden adecuado el seguro propuesto, tanto en coberturas como en coste.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de 275.690,30 €, excluido el IVA. Este presupuesto se ha estimado considerando el presupuesto unitario máximo y el número máximo de unidades facturables (beneficiarios/mes), conforme al siguiente desglose:

- Auxiliares de conversación: 1.501 benef. x 8 meses x 22,16 €/benef.mes= 266.116,49 €
- Profesorado Programa Aulas Confucio: 42 benef. X 10 meses x 22,16 €/benef.mes= 9.307,87 €
- Director/a Programa Aulas Confucio: 1 benef. x 12 meses x 22,16 €/benef.mes = 265,94 €

Importe desglosado:

El presupuesto de licitación incluye los gastos de gestión de la aseguradora y el margen empresarial estimados, respectivamente, en 10 y 5 por ciento. A la prima neta se añaden los impuestos legales correspondientes que ascienden a un 8% de la misma. El desglose sería así el siguiente:



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

CONCEPTO	IMPORTE	%
Importe medio siniestralidad por persona y mes	16,52 €	
Incremento IPC	17,84 €	8%
Gastos gestión aseguradora	1,78 €	10,00%
Margen empresarial	0,89 €	5,00%
Importe prima neta por persona y mes	20,52 €	
Impuestos	1,64 €	8,00%
Importe prima por persona y mes	22,16 €	
Aux conversación: 1501 x 8 meses	266.116,49 €	
Prof aulas confucio: 42 x 10 meses	9307,87 €	
Dtor aulas confucio: 1 x 12 meses	265,94 €	
Total	275.690,30 €	

#### 8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones para el presente contrato.

#### 9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente el gasto correspondiente a la prestación de este servicio se abonará con cargo a la partida presupuestaria que se determine por la Secretaría General Técnica.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	68.922,57	1100010330 G/54C/22409/00
2025	206.767,73	1100010330 G/54C/22409/00

#### 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para la participación en el presente contrato se exige la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación.

No procede clasificación puesto que el objeto de este contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 10.1 Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se estará al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser de un importe mínimo de 413.535,46 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

### 10.2 Solvencia técnica y profesional

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (192.983,21 €).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se exigirá que coincida con los cuatro primeros dígitos del CPV del presente contrato: 6651 Servicios de seguros.

### 11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). La constitución de la garantía se efectuará preferentemente mediante retención en el precio, debiendo para ello la empresa adjudicataria presentar la oportuna solicitud de retención.

El plazo de garantía se extenderá desde el inicio del seguro según fecha estipulada hasta hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el sistema de “Varios Criterios” de adjudicación de acuerdo con el siguiente cuadro de ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1º. <b>Proposición económica.</b> Las ofertas económicas se evaluarán en función de la prima mensual por beneficiario. Entre las ofertas admitidas, se asignará la	75 puntos



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<p>máxima puntuación (75 puntos) a la oferta económica más baja y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica coincidente con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máximo puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:</p> $Puntos = 75 \times \frac{(P.L. - P.oferta)}{(P.L. - P.min.)}$ <p>siendo: P.L. = Presupuesto de licitación (en euros) P.oferta = Presupuesto de la oferta evaluada (en euros) P.min = Presupuesto de la oferta más baja (en euros)</p>	
<b>2º. Mejoras</b>	25 puntos
<p><b>2.1. Obstetricia y Ginecología</b>, se otorgarán 2 puntos por cada mejora ofertada hasta un máximo de 10 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo</li> <li>• Asistencia por éste a los partos.</li> <li>• Planificación familiar.</li> <li>• Control del tratamiento con anovulatorios.</li> <li>• Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.</li> </ul>	10 puntos (2 por cada mejora posible)
<b>2.2. Podología</b> , con un máximo de seis sesiones por año.	4 puntos
<b>2.3. Repatriación</b> por accidente sin fallecimiento.	7 puntos
<b>2.4. Indemnización por fallecimiento</b> . Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.	2 puntos
<b>2.5. Distribución de documentación entre los beneficiarios</b> , con explicación de las condiciones de la póliza.	2 puntos

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de utilizar medios electrónicos para la elaboración y remisión de cualquier documento asociado a la ejecución del mismo (manuales, informes de siniestralidad, etc) al objeto de minimizar el impacto medioambiental que supone el uso de papel. El cumplimiento de ésta



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

Además, suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

### 13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Para el caso de demora total o parcial en el cumplimiento de la prestación se estará a lo recogido en los pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo reconocido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Al objeto de garantizar una óptima ejecución del contrato se establecen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento de las prestaciones consideradas básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Primer incumplimiento	1% de la facturación correspondiente al mes en el se hubiera cursado
	Segundo y siguientes incumplimientos	2 % de la facturación correspondiente al mes en el se hubiera cursado

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las prestaciones consideradas como básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, entendiéndose dicho 10% como el importe acumulado de la totalidad de las penalidades que se hayan impuesto al contratista. En caso de no poder imponerse nuevas penalidades por haberse alcanzado dicho límite, procedería la resolución del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá proceder a resolver el contrato con los efectos correspondientes.

### 14. MODIFICACIONES

No se contemplan modificaciones para el presente contrato

### 15. FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará en dos pagos parciales:

- El primer pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, comprenderá los servicios prestados desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024, prorrateándose en la prima mensual



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario.

- El segundo pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, comprenderá los servicios prestados desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, prorrateándose en la prima mensual correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario.

#### 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura de servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa.

#### 17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO. Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

A la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Fdo.: Antonio Vázquez Pérez



ANTONIO VAZQUEZ PEREZ		06/08/2024 12:46:13	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw587nsF8Ba7tgjppg8y9Z5o1da	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	